

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 301 **DECRETO 22/1985, de 14 de marzo, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, Semillas y Plantas de Viveros, y Laboratorio Agrarios y de Sanidad y Producción Animal.**

El Decreto 90/1984, de 2 de agosto, establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, señalando dentro de las Unidades de la misma la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias cuyas competencias se definen en el artículo 14 del citado Decreto.

Por su parte, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4.º, establece como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

La recepción de competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante los Reales Decretos 231/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal; 247/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), sobre Semillas y Plantas de Vivero, y 252/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), sobre Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, hace necesaria su atribución concreta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, Semillas y Plantas de Viveros y Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal a que se refieren, respectivamente, los Reales Decretos 231/1985, de 23 de enero; 247/1985, de 6 de febrero, y 252/1985, de 6 de febrero.

Artículo 2.º Corresponde a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias las funciones que le atribuye el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Pública de la Región de Murcia sobre elaboración y ejecución de la política de la Consejería en las referidas materias, y aquellas otras que en desarrollo del presente Decreto y del anteriormente citado 90/1984, de 2 de agosto, le sean atribuidas en relación con las transferidas por el Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 302 **ORDEN de 25 de marzo de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara de tramitación urgente el expediente de contratación relativo a la adquisición e instalación de una central telefónica para la nueva sede de la Consejería, sita en plaza Juan XXIII, de Murcia.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 7 de junio de 1984, fue asignado a esta Consejería, el edificio situado en la plaza de Juan XXIII,

de Murcia, con destino a sus oficinas administrativas.

Una vez recibido dicho edificio, y como paso previo a su puesta en funcionamiento, se hace precisa la adquisición e instalación de una central telefónica para la comunicación exterior e interior de los diversos puestos de trabajo que se ubicarán en el inmueble.

Dicha adquisición fue ordenada por Resolución de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 4 de marzo de 1985, a la Oficina de Contratación de la Secretaría General Técnica, para su tramitación por el procedimiento de concurso.

Siendo dicha adquisición de urgente y reconocida necesidad, dada la perentoriedad que exige el